



NIT.899.999.055-4



AVISO DE NOTIFICACIÓN
Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Ciudad y fecha: Ibagué, 10 de Diciembre de 2015

Acto Administrativo a Notificar: Resolución No.000080 del 26 de noviembre de 2015 "Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa de un vehículo afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES RAPIO TOLIMA S.A., identificada con NIT. 890700476-5, proferida por la Dirección Territorial Tolima del Ministerio de Transporte".

Sujeto a Notificar: MARIA JUSTINA RODRIGUEZ C.C. No. 28.502.802

Autoridad que lo Expidió: Director Territorial Tolima

Fundamentos del AVISO:

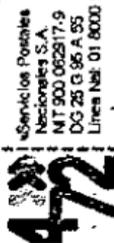
1. Se desconoce la ubicación del interesado				
2. Correo devuelto por:			Dirección errada	
Rehusado			Cerrado	
No existe			No contactado	
No reside	X		Fallecido	
No reclamado			Apartado-clausurado	
Desconocido			Fuerza Mayor	

Recursos que Proceden: Reposición ante la autoridad que expidió el acto administrativo y Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la presente notificación.

La presente notificación se efectúa al tenor de lo establecido en la parte pertinente del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece: "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativa, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtido al finalizar el día siguiente al retiro del aviso..."

Al presente se adjunta copia íntegra de la Resolución a notificar y se advierte que la notificación se considerará surtido al finaliza el día siguiente al retiro del aviso.

LUIS FERNANDO ROJAS
Director Territorial Tolima



Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 082517-9
 DG 25 G 96 A 95
 Línea 111: 01 8000 111 910

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 MINISTERIO DE TRANSPORTE -
 MIN TRANSPORTE - IBAGUE
 Dirección: CRA 5 CLL 60 JORDAN
 PRIMERA ETAPA
 Ciudad: IBAGUE

Departamento: TOLIMA
 Código Postal: 730002000
 E.F.Vio: RN489405521CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 MARIA JUSTINA RODRIGUEZ
 Dirección: CARRERA 19 1 H-08
 BARRIO VENTILADOR
 Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA
 Código Postal: 410005670
 Fecha Pre-Admisión:
 01/12/2015 12:50:42

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO.IBAGUE
 Orden de servicio: 4763349
 Fecha Pre-Admisión: 01/12/2015 12:50:42

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - IBAGUE
 Dirección: CRA 5 CLL 60 JORDAN PRIMERA ETAPA NIT/C.C.T.I.: 8999990055
 Referencia: Teléfono: 3240800 EXT 1140 Código Postal: 730002000
 Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA Código Operativo: 4444510

Nombre/ Razón Social: MARIA JUSTINA RODRIGUEZ
 Dirección: CARRERA 19 1 H-08 BARRIO VENTILADOR
 Tel: Código Postal: 410005670
 Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA
 Código Operativo: 4015480

Valores
 Dice Contener:
 Observaciones del cliente :
 Peso Físico(grams):20
 Peso Volumétrico(grams):0
 Peso Facturado(grams):20
 Valor Declarado:\$0
 Valor Flete:\$6.500
 Costo de manejo:\$0
 Valor Total:\$6.500

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2
NE	No existe	N1	N2
NR	No reside	FA	
NR	No reclamado	AG	
DE	Desconocido	EM	
Dirección errada			

Cerrado
 No contactado
 Fallecido
 Aparente Clausurado
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. _____ Hora: 3:20
 Fecha de entrega: 01/12/2015
 Distribuidor: _____

C.C. _____
 Gestión de entrega: **ESTEBAN MANOSCA CORTES**
 C.C. 7:712:288

4444
 510

PO.IBAGUE
 SUR

RN489405521CO



44445104015480RN489405521CO



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20154730012821



30-11-2015

Ibagué, 30-11-2015

Señora:

MARIA JUSTINA RODRIGUEZ

Propietaria vehículo placas **XFJ-699**

Carrera 19 No. 1 H -08 Barrio Ventilador

Neiva-Huila

Asunto: Notificación Resolución No. 000080 de 26 de noviembre de 2015

Respetuosamente, me permito solicitarle se sirva comparecer a las Instalaciones de la Dirección Territorial Tolima del Ministerio de Transporte, ubicado en la Carrera 5 61-57 1ª Etapa del B/ Jordán de esta ciudad, con el fin de notificarle el contenido de la resolución mencionada en el asunto.

La no presentación personal dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la notificación determinará que se notifique por Aviso, conforme a lo preceptuado en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

Atentamente,


LUIS FERNANDO ROJAS
Director Territorial Tolima

Anexo:

Proyectó: Luz Yaneth Zabala Bahamón

Elaboró: Luz Yaneth Zabala Bahamón

Revisó: Luis Fernando Rojas

Fecha de elaboración: 30-11-2015

Número de radicado que responde: *MT-20154730036202*

Tipo de respuesta Total (x) Parcial ()



Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.002.917 9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL																																
	PO. IBAGUE 4783349	01/12/2015 12:50:42	RN489405535CO																														
	Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - IBAGUE		Cantidad de unidades:																														
	Dirección: CRA 5 CLL 50 JORDAN PRIMERA ETAPA NIT/C.G.T.: 800098055 Referencia: Teléfono: 3240800 EXT 1140 Código Postal: 730002000 Ciudad: IBAGUE Depto.: TOLIMA Código Operativo: 4444810		<table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Retenido</td> <td>CI</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>NT</td> <td>NR</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td>FA</td> <td>Faltado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td>AC</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DS</td> <td>Desconocido</td> <td>EM</td> <td>EM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		RE	Retenido	CI	C2	Cerrado	NE	No existe	NT	NR	No contactado	NS	No reside	FA	FA	Faltado	NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado	DS	Desconocido	EM	EM	Fuerza Mayor	DE	Dirección errada		
RE	Retenido	CI	C2	Cerrado																													
NE	No existe	NT	NR	No contactado																													
NS	No reside	FA	FA	Faltado																													
NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado																													
DS	Desconocido	EM	EM	Fuerza Mayor																													
DE	Dirección errada																																
Nombre/ Razón Social: MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA		Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>Glوريا castano</i>																															
Dirección: CARRERA 5 38-33 PISO 2 Tel: Código Postal: 730001582 Código Operativo: 4444800 Ciudad: IBAGUE Depto.: TOLIMA		Fecha de entrega: 01/12/2015 Hora: 12:50																															
Peso Físico (grs): 20 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Pectinado (grs): 20 Valor Declarado: \$0 Valor Plata: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Diga Contener: 02 DIC Observaciones del cliente:																															
		C.C. 93.360.641 <i>Castano</i>																															
44445184444608RN489405535CO																																	

Principales: Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 # 95 A-55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto 01 8000 111 210 / Fax: 01 8000 111 210 / Correo Certificado: 01 8000 111 210 / Servicio al Cliente: 01 8000 111 210
 El servicio 472 expresa compromiso con los estándares de calidad que se encuentran publicados en la página web. 4-72 trabaja sus datos proceden para probar la entrega del envío. Para que el cliente reciba el envío en el tiempo y lugar indicado. Para consultar la Política de Privacidad visiten www.4-72.com.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

RESOLUCIÓN NÚMERO **000080** DE **26 NOV. 2015** 2015(**26 NOV. 2015**)

"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa de un vehículo afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., identificada con NIT. 890700476-5".

**EL DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decreto 087 de 2011, 1079 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., según radicado No. MT-20154730036202 de 18-09-2015, solicitó la desvinculación administrativa de vehículo, acogiéndose a lo preceptuado por el artículo 2.2.1.4.8.6. del Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, del automotor identificado con las siguientes características, de propiedad de la señora MARIA JUSTINA RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 28'.502.802.

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
XFJ-699	BUS	T718405C82	1977	DODGE

Que la empresa Transportes Rápido Tolima S.A., fundamenta la solicitud manifestando que la propietaria del vehículo de placas XFJ-699, incumplió con el contrato de vinculación, lo cual conlleva a que se invoque como causales lo establecido en el artículo 2.2.1.4.8.6 del Decreto 1079 de 2015 causal primera "No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante el Ministerio de Transporte", causal segunda "No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el presente capítulo o en los reglamentos para el trámite de los documentos de transporte" y causal tercera "No efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el programa señalado por la empresa".

Que mediante Oficio de esta dependencia con radicado MT-20154730009991 del 29-09-2015, con guía de correo RN447884999CO recibida por destinataria el día 6-10-2015; se dio traslado de la solicitud presentada por la empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., a la propietaria del vehículo de placas XFJ-699, señora MARIA JUSTINA RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 28'.502.802. Que la propietaria no se pronunció presentando escrito de descargos ante la Entidad.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En desarrollo de las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, fueron expedidos los denominados Decretos 170's del 5 de febrero de 2001, reglamentarios de las diferentes modalidades de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, encontrándose dentro de ellos el 171 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera", Decreto que igualmente fue compilado por el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015.

El precitado Decreto establece en el artículo 2.2.1.4.8.6, que vencido el contrato de vinculación cuando no exista acuerdo entre las partes, el representante legal de la empresa podrá solicitar al Ministerio de Transporte su desvinculación, invocando causales imputables al propietario del vehículo, entre las cuales se encuentran, causal

"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa de un vehículo afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., identificada con NIT. 890700476-5".

primera "No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante el Ministerio de Transporte", causal segunda "No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el presente capítulo o en los reglamentos para el trámite de los documentos de transporte" y causal tercera "No efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el programa señalado por la empresa".

Por expresa disposición reglamentaria en ésta modalidad de servicio, la vinculación del equipo al parque automotor de la empresa se realiza a través de la suscripción del contrato entre la empresa de transporte a la cual se vincula y el **PROPIETARIO** del vehículo y la única excepción contemplada en la norma, se presenta en el evento en que el automotor haya sido adquirido a través de arrendamiento financiero leasing, evento en el cual el contrato de vinculación lo suscribirá el **poseedor del vehículo o locatario, previa autorización expresa del representante legal de la sociedad de leasing.**

El Decreto 1079 de 2015 en Sección 8, establece las formas de desvinculación del equipo, las causales en que procede; para el caso objeto de análisis se aplica el artículo 2.2.1.4.8.6 del Decreto 1079 de 2015 que contempla la **desvinculación administrativa por solicitud de la empresa** preceptuando que **vencido el contrato**, cuando no exista acuerdo entre las partes, invocando alguna(s) de las causales allí consignadas, y debe la Dirección Territorial, surtir el procedimiento del artículo 2.2.1.4.8.7, corriendo traslado del escrito de solicitud presentado por la empresa, al **propietario del vehículo**, por el término de cinco (5) días, para que presente sus descargos y las pruebas que pretende hacer valer. Y en el término de quince (15) días, la Dirección Territorial adoptará la respectiva decisión.

Para resolver el Despacho, analizará las pruebas aportadas en sustento de la solicitud de desvinculación administrativa y atenderá la Circular No. 20094000050993 del 23 de octubre de 2009, con la cual se impartieron directrices sobre la desvinculación administrativa de vehículos, por el Director de Transporte y Tránsito y Jefe de Oficina Jurídica del Ministerio de Transporte.

El artículo 2 del Código Nacional de Tránsito Terrestre define: "**Licencia de Tránsito:** Es el documento público que identifica un vehículo automotor, **acredita su propiedad e identifica a su propietario** y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público". (Negrillas fuera de texto).

"Registro nacional automotor: Es el conjunto de datos necesarios para determinar la propiedad, características y situación jurídica de los vehículos automotores terrestres. En él se inscribirá todo acto, o contrato providencia judicial, administrativa o arbitral, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real, principal o accesorio sobre vehículos automotores terrestres para que surtan efectos ante las autoridades y ante terceros".

Cconsultado el sistema RUNT, reporte que obra a folios (13 a 16), respecto al propietario del vehículo de placas, registra a la señora MARIA JUSTINA RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 28.502.802, que al igual contiene datos técnicos: SIN REPORTE para póliza SOAT y revisión técnico mecánica.

A folio 5 y 6 del expediente reposa copia del contrato de vinculación del vehículo de placas XFJ-699, el cual textualmente preceptúa en la cláusula "**CUARTA: PLAZO, el presente contrato durara dos (2) años contados a partir de su firma por las partes contratantes. No obstante lo anterior podrá renovarlo en forma automática si dentro de los 30 días anteriores a la llegada del plazo las partes guardan silencio....**".

RESOLUCIÓN NÚMERO 000080 DEL 26 NOV. 2015 DE 2015 HOJA No. 3

"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa de un vehículo afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., identificada con NIT. 890700476-5".

Conforme al acervo probatorio allegado por la empresa, la información obrante (folios 3 y 4), se encuentra terminado el contrato de vinculación, comunicación enviada guía correo YG094414848CO recibida por destinatario en la dirección carrera 19 No. 1H-06 Barrio Ventilador Neiva-Huila.

El precitado contrato sirvió de fundamento para que la empresa solicitara, en su momento a la Dirección Territorial Tolima, la vinculación del vehículo por ende la expedición de las Tarjetas de Operación respectivas entre otras la renovación de la tarjeta de operación No.209864 el 01-07-1997 vencimiento 14-06-1999, para la prestación del servicio.(Folio 19-20).

Específicamente se determina que el vehículo de placas XFJ-699, no tiene vigentes la revisión técnico mecánica y el SOAT, incumpliendo el contrato de vinculación y la normatividad de transporte el artículo 2.2.1.4.8.6 del Decreto 1079 de 2015, lo que en consecuencia conlleva a la demostración de las causales primera "No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante el Ministerio de Transporte", causal segunda "No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el presente capítulo o en los reglamentos para el trámite de los documentos de transporte" y causal tercera "No efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el programa señalado por la empresa".

En merito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la desvinculación administrativa solicitada por la empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., identificada con NIT. 890700476-5, para el vehículo de placas XFJ-699, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a la empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., en la Dirección registrada carrera 5 No. 38-33 Piso 2-Teléfono 2648378-Ibagué-Tolima, y a la señora MARIA JUSTINA RODRIGUEZ, en su condición de propietaria del vehículo de placas XFJ-699 en la dirección registrada Carrera 19 No. 1 H-08 Barrio Ventilador Neiva-Huila, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante la Dirección Territorial Tolima y Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con las formalidades contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los...

26 NOV. 2015

LUIS FERNANDO ROJAS

Proyecto: Luz Yancy Zabala Bahamón 25-11-2015
Revisó: Luis Fernando Rojas
Radicado que Responde MT-20144730036202